

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTT”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DANIELA RIVERA ARJONA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UT MAZATÁN”, CUANDO SE HABLE DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - DECLARA “LA UTTT”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

I.2. Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

I.3. Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.

I.4. Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.

I.5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

II.- DECLARA “LA UT MAZATÁN”:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de Mazatán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto Gubernativo (de creación número 086 Tiraje 030 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 14 de mayo de 2020.

II. 2. Que tiene por objeto:

- a) Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica, escolar, extraescolar y posgrados, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, con una orientación predominantemente tecnológica;
- b) Promover una educación de alta calidad que forme universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes;
- c) Desarrollar estudios o proyectos de investigación en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones que contribuyan, de la manera más eficaz, al mejoramiento de la producción de bienes y servicios mejorando la calidad de vida de la comunidad;
- d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- e) Promover la cultura científica y tecnológica del Estado;
- f) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad, y
- g) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación.

II.3. Que la Lic. **Daniela Rivera Arjona**, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 08 de abril de 2024, expedido a su favor por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de conformidad con los artículos 61 y 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 6 fracción II, 14 y 15 del Decreto numero 8441 por el que se crea dicho Organismo y, 11 del Reglamento Interior de la Universidad.

II.4. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Felipe Ángeles 152, Col. Celso Hernández, C.P. 63715, Las Varas Nayarit. Teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTM2005147Q4.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, estancias y estadías, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

Segunda. - Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de **"LAS PARTES"**, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Visitas académicas de profesores y alumnos de **"LA UTTT"** a **"LA UT MAZATÁN"** y viceversa.
- e) Estadías o estancias de alumnos y profesores de **"LA UTTT"** en **"LA UT MAZATÁN"** y viceversa.

Tercera. - Otros alcances de "LAS PARTES". **"LA UTTT"** y **"LA UT MAZATÁN"** se comprometen a desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

Cuarta. - Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo. **"LA UTTT"** y **"LA UT MAZATÁN"**, se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

Quinta. - Acuerdos de Participación. Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

Sexta. - Representantes Institucionales. “LAS PARTES” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

“LA UTTT” designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la **Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**, Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@uttt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.

“LA UT MAZATÁN” designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al Mtro. Luis Ramon Vázquez Alejandro, Jefe del Departamento de vinculación, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico vinculacion@utmazatan.edu.mx y número telefónico 311 132 97 07.

Séptima. - Funciones de los representantes institucionales.

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren “LAS PARTES”.
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

Octava. - Derechos de Autor. “LAS PARTES” acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

Novena. - Relación Laboral. “LAS PARTES” convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima. - Confidencialidad. “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

Décima primera. - Aspectos Económicos. En caso de que “LAS PARTES” requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de “LAS PARTES” sobre el particular.

Décima segunda. - Modificaciones. “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “LAS PARTES”.

Décima tercera. - Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, contados a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de “LAS PARTES”, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

Décima cuarta. - Terminación. “LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

Décima quinta. - Interpretación y Controversias. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Décima sexta. - Consentimiento. Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 07 días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

Por “LA UTTT”

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por “LA UT MAZATÁN”

Lic. Daniela Rivera Arjona
Rectora

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 7 DE MAYO DE 2025 EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN. -----